RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 08 de marzo de 2024

VISTOS:

La Carta Nº 087-2023-CONSORCIO VIAL VILLA HERMOSA de fecha 06 de mayo del 2023, por medio de la cual el representante común del CONSORCIO VIAL VILLA HERMOSA, Elmer Ventura Cosi, hace alcance del expediente de mayores metrados de la obra *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros – Terminal del Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2494323, al Supervisor de Obra para su evaluación respectiva; la Resolución de Gerencia Municipal N° 625-2021-GM-MDCC que aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión; el Contrato N° 050-2022-MDCC entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Villa Hermosa; la Resolución de Gerencia Municipal N° 388-2022-GM-MDCC que autoriza el pago de la modificación física y/o financiera N° 01 (mayores metrados) del contrato de ejecución de obra; la Resolución de Gerencia N° 313-2023-GM-MDCC que aprueba la modificación del expediente técnico de la obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 553-2023-GM-MDCC que aprobó el adicional de obra 01 de la obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 619-2023-GM-MDCC que aprueba la reducción de prestación de obra 01; la Resolución de Gerencia Municipal N° 653-2023-GM-MDCC que aprobó el adicional 02 y deductivo vinculante 01 de la obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2024-GM-MDCC que declaró IMPROCEDENTE la solicitud de prestación adicional 03 y deductivo vinculante 02 de obra; la Carta N° 313-2023-CG-SO-FQC del supervisor de obra, Ing. Flavio Quispe Canaza; el Informe Nº 035-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP-CO/CAVD del Coordinador de Obras Públicas, Ing. Cristian Andre Valdivia Diaz; el Informe Nº 0208-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos; el Informe Nº 45-2024-MDCC/GOPI/AECE/RJCHP del Abogado especialista en contrataciones con estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Renzo Javier Chalco Peña; el Informe Técnico Nº 19-2024-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas; el Informe N° 031-2024-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta; el Informe Legal N° 020-2024-JMSR-EASGALA-GAJ-MDCC de la Abg. Judith Mary Sivincha Rendón; el Proveído N° 061-2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y, comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Asimismo, añade que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago; agregando además que el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, el numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión Nº 125-2017/DTN, indica que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último;

Que, la dependencia citada, en la Opinión Nº 042-2021/DTN, puntualiza que en las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son pagados –de manera proporcional– a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto

a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, la dependencia citada, en la Opinión Nº 102-2021/DTN, concluye que, si la Entidad hubiera advertido la ejecución efectiva de mayores metrados, pero estos no fueron debidamente anotados, dicha falta de anotación no podría haber sido –por sí sola- razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados, puesto que, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios, se debía efectuar el pago al contratista según lo realmente ejecutado. En tal sentido, la Entidad –a través de los funcionarios competentes y en una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad- podía evaluar pagar los mayores metrados, debiendo para tales efectos, contar mínimamente con la opinión del área usuaria de la contratación y del supervisor de obra; todo ello sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 625-2021-GM-MDCC, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros – Terminal del Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2494323, con un presupuesto total ascendente a S/ 14'086,401.92 (Catorce millones ochenta y seis mil cuatrocientos uno con 92/100 soles), con un plazo de ejecución de (225) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, con fecha 20 de junio del 2022, se suscribió el Contrato N° 050-2022-MDCC entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Villa Hermosa, representado por su representante común Elmer Ventura Cosi, para la ejecución de la obra denominada *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros – Terminal del Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2494323, con un monto total de contratación de S/ 12'180,434.11 (Doce millones ciento ochenta mil cuatrocientos treinta y cuatro con 11/100 soles), por un plazo de ejecución de (225) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 388-2022-GM-MDCC, se autoriza el pago de la modificación física y/o financiera N° 01 (mayores metrados) del contrato de ejecución de obra del proyecto de inversión *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros – Terminal del Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2494323, por el monto de S/ 1'275,707.53 (Un millón doscientos setenta y cinco mil setecientos siete con 53/100 soles), que equivale al (10.47%) respecto al monto del contrato;

Que, con Resolución de Gerencia N° 313-2023-GM-MDCC, se aprueba la modificación del expediente técnico *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros – Terminal del Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2494323, específicamente de los componentes "gestión de proyectos" y "gastos de liquidación", por el monto de S/ 106,469.22, ascendiendo el nuevo monto del proyecto a S/ 14'192,871.14;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 553-2023-GM-MDCC, se aprobó el adicional 01 de la obra *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros – Terminal del Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2494323, por el monto de S/ 64,437.68 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete con 68/100 soles), que representa una incidencia de (0.53%) respecto al monto del contrato;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 619-2023-GM-MDCC, se aprueba la reducción de prestación 01 de la obra *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros – Terminal del Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, por el monto de -S/ 56,099.65 (menos cincuenta y seis mil noventa y nueve con 65/100 soles) ascendiendo el nuevo monto del proyecto a S/ 13'464,479.67 (Trece millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve con 67/100 soles) con una incidencia acumulada de (10.54%) respecto al monto del contrato;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 653-2023-GM-MDCC, se aprobó el adicional de obra 02 y deductivo vinculante 01 de la obra *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros – Terminal del Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2494323, por el monto de S/ 55,832.27 (Cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y dos con 27/100 soles), que equivale a (0.46%) respecto al monto del contrato, con una incidencia acumulada de 11.46 %;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2024-GM-MDCC, se declaró IMPROCEDENTE la solicitud de prestación adicional de obra 03 y deductivo vinculante 02 de la obra *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros – Terminal del Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*;

Que, en este contexto, se tiene que, según el asiento 77 de fecha 28/09/2022 del cuaderno de obra, el *residente de obra solicita la autorización para la ejecución de mayores metrados en las siguientes partidas: 03.05.02 Demolición de veredas de concreto, 03.05.12 Acarreo de desmonte D < 30 M (Interior de obra), y 03.05.13 Eliminación de desmonte en terreno normal R=10 KM con maquinaria, para lo cual precisa que, los mayores metrados identificados han surgido debido a que se encontraron deficiencias dentro del expediente técnico al no incluirse planos de demoliciones, por lo que al efectuarse el replanteo y elaborar dicho plano de acuerdo a la realidad encontrada en campo, se ha obtenido nuevas cantidades en las diferentes partidas indicadas, las cuales difieren de los metrados originalmente considerados por el proyectista;* y según el asiento 88 de fecha 29.09.2022 del cuaderno de obra, el supervisor de obra señala que, (…) *se ha procedido con la revisión de la documentación alcanzada y la verificación de lo replanteado en campo, por lo que se autoriza la ejecución de mayores metrados en las siguientes partidas: 03.05.02 Demolición de veredas de concreto, 03.05.12 Acarreo de desmonte D < 30 M (Interior de obra), y 03.05.13 Eliminación de desmonte en terreno normal R=10 KM con maquinaria,* y con el trámite 220929J197 de fecha 29/09/2022, el supervisor de obra comunica a la Entidad que se ha autorizado la ejecución de mayores metrados solicitado en el asiento 77 de fecha 28/09/2022 del cuaderno de obra;

Que, según el asiento 202 de fecha 21/12/2022 del cuaderno de obra, *el residente de obra comunica que viene ejecutando las partidas correspondientes al sardinel tipo botallana, por lo que, identifico errores en los metrados de la partida 05.02.02 Encofrado y desencofrado caravista en*

sardinel tipo botallana, y al estar cerca del límite de los metrados contractuales de dicha partida y al haberse evidenciado la existencia de un error de cuantificación en la planilla de metrados, solicita autorización para la ejecución de mayores metrados en la partida 05.02.02; y según el asiento 209 de fecha 22.12.2022 del cuaderno de obra, *el supervisor de obra autoriza la ejecución de dicha partida dado que no está considerado el metrado total en dicha partida*, y con el trámite 221222J141 de fecha 22/12/2022, el supervisor de obra comunica a la Entidad que se ha autorizado la ejecución de mayores metrados de la partida 05.02.02 Encofrado y desencofrado caravista en sardinel tipo botallana;

Que, según el asiento 203 de fecha 21/12/2022 del cuaderno de obra, *el residente de obra comunica que viene ejecutando las partidas correspondientes a construcción de veredas, por lo que, identifico errores en los metrados de la partida 06.02.04 Concreto F´C=175 KG/CM2 en rampas E=10 CM semipullido y bruñado, y al estar cerca del límite de los metrados contractuales de dicha partida y al haberse evidenciado la existencia de un error de cuantificación en la planilla de metrados, solicita autorización para la ejecución de mayores metrados en la partida 06.02.04*; y según el asiento 208 de fecha 22/12/2022 del cuaderno de obra, *el supervisor de obra autoriza la ejecución de dicha partida dado que no está considerado el metrado total en dicha partida*, y con el trámite 221222J139 de fecha 22/12/2022, el supervisor de obra comunica a la Entidad que se ha autorizado la ejecución de mayores metrados de la partida 05.02.02 Encofrado y desencofrado caravista en sardinel tipo botallana;

Que, por medio de la Carta N° 087-2023-CONSORCIO VIAL VILLA HERMOSA, el representante legal del Consorcio contratista, presenta ante el Supervisor de la Obra, su solicitud de aprobación de mayores metrados para su revisión y posterior trámite;

Que, con carta N° 313-2023-CG-SO-FQC de fecha 17.11.2023, el supervisor de obra, Ing. Flavio Quispe Canaza, evaluando el pedido del contratista, presenta el informe de mayores metrados N° 02, donde concluye que; *"(...) los mayores metrados N° 02 son: 03.05.02., Demolición de veredas de concreto, 300 m2; 03.05.12., Acarreo de desmonte D < 30 M (Interior de obra), 5.43 m3; 03.05.13., Eliminación de desmonte en terreno normal R=10KM con maquinaria, 8.14 m3; 05.02.02., Encofrado y desencofrado caravista en sardinel tipo botallanta, 1,7438.07 m2; 06.02.04., Concreto F´C=175 KG/CM2 en rampas E=10 CM semipullido y bruñado, 283.27 m3."*, dando la CONFORMIDAD y aprobando la valorización de mayores metrados 02, de los meses de diciembre 2022, y los meses de enero, febrero y marzo del año 2023, por la suma de S/ 110,621.70 (Ciento diez mil seiscientos veintiuno con 70/100 soles), y precisa que, dicho valor representa un 0.91 % de incremento presupuestal respecto al monto del contrato original. (a fojas 1);

Que, a través del Informe Nº 035-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP-CO/CAVD (a fojas 291), el Coordinador de Obras Públicas, Ing. Cristian Andre Valdivia Diaz, señala que el expediente de mayores metrados 02 fue elaborado por el contratista, y aprobado por el supervisor, por lo que, concluye que la causal principal es por deficiencias en el expediente técnico y la necesidad de ejecutar mayores metrados para cumplir con las metas del proyecto, por lo que, otorga CONFORMIDAD al expediente de mayores metrados 02 por el monto de S/ 110, 621.70 (Ciento diez mil seiscientos veintiuno con 70/100 soles), con un porcentaje de incidencia a la fecha de 0.91 % respecto al monto total del contrato original de obra; asimismo establece el porcentaje de incidencia total acumulada es de 12.37 %, lo cual viene a ser menor al 15 %, acorde al detalle siguiente::

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	12'180,434.11	100.00%
MAYOR METRADO 01	1'275,707.53	10.47%
ADICIONAL DE OBRA 01	64,437.68	0.53%
ADICIONAL DE OBRA 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE 01	55,832.27	0.46%
MAYORES METRADOS 02	110,621,70	0.91%
TOTAL, MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	**13'687,033.29**	**12.37%**

Que, con Informe Nº 0208-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP de fecha 30 de enero del 2024, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, señala que está debidamente sustentado el expediente al haberse presentado la necesidad de ejecutar mayores metrados, por lo que, otorga la CONFORMIDAD a los mayores metrados 02 por el importe de S/ 110.621,70, con un porcentaje de incidencia total acumulado respecto al monto contratado de 12.37 % (a fojas 358);

Que, mediante Informe Nº 45-2024-MDCC/GOPI/AECE/RJCHP, el Abogado especialista en contrataciones con estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Renzo Javier Chalco Peña, es de la opinión que se autorice el pago de mayores metrados 02 por la suma de S/ 110.621,70 (Ciento diez mil seiscientos veintiuno con 70/100 soles) que representa una incidencia de 0.91% respecto al monto del contrato original de obra, y un porcentaje de incidencia acumulado de 12.37 % respecto al monto total del contrato original de obra (a fojas 360);

Que, a través del Informe Técnico Nº 19-2024-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad a los mayores metrados 02 de la obra señalada y solicita disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo correspondiente (a fojas 362);

Que, con Informe N° 031-2024-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 110.621,70 (Ciento diez mil seiscientos veintiuno con 70/100 soles) a fin de atender lo requerido (a fojas 364);

Que, la normativa de Contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico, aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que este pueda culminar la obra; empero, sí resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra (Opinión 167-2018/DTN);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo de mayores metrados 02 presentado, por intermedio de su Proveído N° 061-2024-GAJ-MDCC, expresando conformidad, deriva el Informe Legal N° 020-2024-JMSR-EASGALA-GAJ-MDCC de la Abg. Judith Mary Sivincha Rendón, que valuando el caso en concreto considera que: *"(...) al encontrarse los mayores metrados 02 de la obra de obra en mención, autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, el Coordinador de Obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, la Asesora Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, y al contar con disponibilidad presupuestal otorgado mediante Informe N° 031-2024-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, corresponde autorizar el pago respectivo."* Concluyendo en tal sentido que: *"Se AUTORICE con resolución de gerencia municipal el pago de mayores metrados 02 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros – Terminal del Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2494323, a favor de la empresa contratista Consorcio Villa Hermosa, representado por su representante común Elmer Ventura Cosi, por el monto de S/ 110.621,70 (Ciento diez mil seiscientos veintiuno con 70/100 soles), que equivale a 0.91% respecto al monto contratado."*, como se aprecia a fojas 423 del presente expediente administrativo;

Que, encontrándose los mayores metrados 02 de la obra *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros – Terminal del Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2494323, autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, el Coordinador de Obra, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde se autorice el pago de éstos, al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 031-2024-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 009-2019-MDCC del 17 de marzo del 2023, el Titular del Pliego ha modificado el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC, que desconcentra la administración y delega funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, incorporando en tal decreto, entre otro, el numeral 50), que delega la atribución de: *"Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios"*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de mayores metrados 02 de la obra *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros – Terminal del Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2494323, a favor del contratista CONSORCIO VILLA HERMOSA, por el monto de S/ 110.621,70 (Ciento diez mil seiscientos veintiuno con 70/100 soles), que equivale a 0.91% respecto al monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 12.37% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	12'180,434.11	100.00%
MAYOR METRADO 01	1'275,707.53	10.47%
ADICIONAL DE OBRA 01	64,437.68	0.53%
ADICIONAL DE OBRA 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE 01	55,832.27	0.46%
MAYORES METRADOS 02	110,621,70	0.91%
TOTAL, MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	**13'687,033.29**	**12.37%**

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, de ser el caso, realizar las adendas necesarias para la modificación del contrato de supervisión vinculado directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de mayores metrados 02, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura por intermedio del coordinador de obra asignado, notifique en el más breve plazo a la empresa contratista y al supervisor de obra, la presente resolución, para que luego proceda con el trámite administrativo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL